

Proceso Nro. 2020-0136
Impugnación de la paternidad

Al Despacho de la señora Juez
Bucaramanga, Julio 27 del 2020

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Revisada la anterior demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, propuesta por intermedio de apoderada judicial por el señor MAURICIO ANÍBAL RODRÍGUEZ CRUZ, se establece que la misma adolece de lo siguiente:

- 1.- Se debe aclarar la demanda, toda vez que debe dirigirse contra el menor quien se encuentra representado por su progenitora, la señora MAGDA YANETH MONTAÑA MESA. (Art. 403 C.C.). Igualmente se debe aclarar el poder.
- 2.- Informar si conoce el nombre del presunto padre biológico del menor con el fin de ser vinculado al presente proceso, tal como lo ordena el Art. 218 C.C.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90-1 del C.G.P. se **INADMITIRÁ** para que se subsane debidamente en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo

Por lo anterior, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

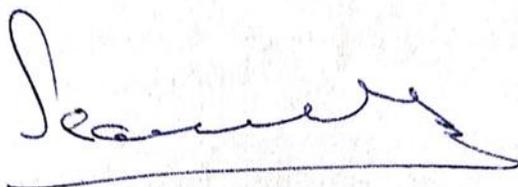
RESUELVE

PRIMERO. - **INADMITIR** la presente demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO.

SEGUNDO. - **TENER** a la Doctora **LOREIN ELISABETH OSSES MÉNDEZ**, abogada en ejercicio, portador de la T. P. Nro. 252341 del C. S. J, como apoderada judicial del demandante, señor MAURICIO ANÍBAL RODRIGUEZ CRUZ, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

jbm